

ANEXO QUE SE CITA

ENTIDAD LOCAL	CONCEPTO	CUANTÍA PESETAS	CUANTÍA EUROS
AGRÓN	Instalación calefacción 2ª planta Centro Cultural y Hogar Pensionista	500.000	3.005,06
ALBUÑAN	Adquisición equipo informático	200.000	1.202,02
CULLAR VEGA	Adquisición equipo informático	1.000.000	6.010,12
FORNES (E.L.A.)	Reformma dependencias municipales	1.500.000	9.015,18
ILLORA	Equipamiento edificio usos múltiples	1.000.000	6.010,12
LANJARÓN	Adquisición equipo informático	500.000	3.005,06
LÚJAR	Adquisición mobiliario para A.D.L.	300.000	1.803,04
MOCLÍN	Adquisición vehículo Policía Local	2.240.000	13.462,67
PEZA, LA	Adquisición de vivienda y derribo, para equipamiento zonas verdes	1.000.000	6.010,12
PÓRTUGOS	Adquisición de un dumper	1.000.000	6.010,12
SALAR	Adquisición vehículo Policía Local	851.524	5.117,76
TAHÁ (LA)	Adquisición vehículo Ayuntamiento	2.240.000	13.462,67
VILLANUEVA DE LAS TORRES	Adquisición de mobiliario	1.000.000	6.010,12
	TOTAL	13.331.524	80.124,06

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determinan las zonas afectadas por las inundaciones acaecidas en el período de diciembre 2000-marzo 2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera presentó ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, solicitud de subvención para la reparación de los daños ocasionados por las mencionadas inundaciones en vivienda y enseres, acompañada por la documentación exigida en el artículo 5 de la mencionada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo primero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables los daños sufridos en viviendas y enseres como consecuencia de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública acaecidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La mencionada Resolución de 26.3.01 determina como zona afectada en la provincia de Málaga el término municipal de Cortes de la Frontera.

Tercero. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el subconcepto presupuestario 780.00.12A.4.

Cuarto. El artículo 8.º 2 de la Orden de 27 de marzo de 1998 establece que, recibida la documentación y una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Eva-

luación, ésta formulará motivadamente una propuesta de resolución que será incorporada al expediente administrativo, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Quinto. El artículo nueve de la Orden citada delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para resolver la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Sexto. Evaluada la propuesta presentada por la Comisión nombrada al efecto, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero. Asignar al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera la cantidad de ochocientos sesenta y tres mil pesetas (863.000 ptas., 5.186,73 euros), para su entrega a los particulares damnificados y detallados en el Anexo I, por las cantidades consignadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 780.00.12A.4, a efectos de reparación de los daños sufridos en vivienda y enseres afectados por las inundaciones acaecidas.

Segundo. Como establece el artículo 12 de la Orden citada, el pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, mediante transferencia a la cuenta corriente que la caja pagadora de cada Ayuntamiento tenga abierta a tal fin; el cual actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

Una vez recibidos los fondos por las entidades colaboradoras, éstas procederán, en el plazo máximo de cinco días, a su entrega a los beneficiarios mediante cheque nominativo a favor del destinatario, el cual por sí o por persona que lo represente deberá firmar el correspondiente recibí.

Tercero. Dispone la mencionada Orden, en su artículo trece, que los Ayuntamientos como entidades colaboradoras deberán:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

El artículo 15.1 dispone que las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que la percibieron, mediante la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable registrado.

b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibís.

c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

Cuarto. El artículo 14 de la Orden establece que los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden vendrán obligados a:

a) Realizar la reparación o reposición de los daños que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad colaboradora, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

f) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.Apdo. ocho de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, los beneficiarios quedarán exonerados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

En el artículo 15.2 establece que las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contados desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales, emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Quinto. El artículo 16 dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimientos de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

ANEXO I

Damnificada: Juana Almenta Guerrero.
DNI: 74.776.464.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Alfonso Guerrero Montero.
DNI: 25.538.796.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificada: Cristobalina Márquez Sampalo.
DNI: 24.093.946.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificada: Antonio Vergara Bautista.
DNI: 25.501.253.
Subvención: 163.000 ptas.

Damnificada: Isabel Carrasco Calvo.
DNI: 25.562.374.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: José Domínguez Carrasco.
DNI: 74.791.496.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Manuel Herrera Márquez.
DNI: 74.780.699.
Subvención: 100.000 ptas.

Damnificado: Antonio Sillero Domínguez.
DNI: 31.825.377.
Subvención: 100.000 ptas.

Málaga, 16 de noviembre de 2001.- El Delegado,
Luciano Alonso.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Gaucín al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se determinan las zonas afectadas por las inundaciones acaecidas en el período de diciembre 2000-marzo 2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998 de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gaucín presentó ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, solicitud de subvención para la reparación de los daños ocasionados por las mencionadas inundaciones en vivienda y enseres, acompañada por la documentación exigida en el artículo 5 de la mencionada Orden.